



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

1048/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE*

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que brinde a este Concejo Deliberante, en los términos y plazos previstos por la Ordenanza Municipal N° 2487, la siguiente información vinculada al anteproyecto "Valle de Andorra - 2º Etapa 176 hectáreas - Cuesta del Valle y La Encantada":

- a) remita copia del anteproyecto del plan de urbanización para la zona mencionada, cualquiera fuese su estadio o nivel de avance;
- b) informe si el plan de urbanización para la zona incluye la apertura de calles en zonas de bosques identificados como de Categoría I (rojo) y Categoría II (amarillo) por la Ley Provincial N° 869 de Ordenamiento de Bosques Nativos de la Provincia, el ordenamiento aprobado por Resolución N° 1075/2011 de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente; la Ley provincial de Medio Ambiente N° 55, la Ley Forestal de la Provincia N° 145 y modificatorias, y en forma complementaria con la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, a la cual este Concejo adhirió mediante Ordenanza Municipal N° 3456.
- c) remita copia del Estudio de Impacto Ambiental realizado para la zona, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 4124, conforme los artículos 16, 17 y 22 de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, y el artículo 82 de la Carta Orgánica Municipal.
- d) en caso afirmativo para el ítem b) informe las acciones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de los incisos a) y ñ), artículo 13 (Comisión Consultiva de Bosques Nativos) de la Ley Provincial 869.
- e) indique si los trabajos esbozados para el lugar cuentan con el aval o la opinión de los vecinos ya asentados en el sector certificado por actas, o se encuentra planificada una instancia de Audiencia Pública.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° **305** /2014.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/09/2014.-

co

C.P. ALBERTO ABELARAUZ  
Secretario

Concejo Deliberante Ushuaia

Ushuaia, 24 de Septiembre de 2014. Ushuaia y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA